



CORNARE	Número de Expediente: 056701033218	
NÚMERO RADICADO:	112-1803-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha...	16/06/2020	Hora: 15:04:39.99... Folios: 5

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante el Oficio No. 112-1850-2019 del 4 de abril de 2019, la sociedad Mineros La María S.A.S, a través de su representante legal el señor Dorian Stiven Sosa Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No. 98472673, hace entrega de las Guías Minero Ambientales del proyecto minero y planta de beneficio La María, ubicado en el corregimiento de providencia, municipio de San Roque (Antioquia), el cual se encuentra dentro del subcontrato de formalización minera para la explotación económica de un yacimiento de oro, y sus concentraciones en un área del contrato de concesión minera 14292.

Que mediante escrito y anexos con radicado No. 112-2990 del 12 junio de 2019, la Sociedad Mineros La María S.A.S, identificada con NIT No 901209362-9, a través de su representante legal Dorian Stiven Sosa Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No. 98472673, solicita licencia Ambiental a la Corporación para el proyecto minero y planta de beneficio La María, en solicitud de licencia ambiental para las actividades de las unidades mineras (UPM), objeto de formalización minera tradicional y Planta La María, en jurisdicción del municipio San Roque, para lo cual la Corporación mediante la Resolución No. 112-1171 del 14 de abril de 2020, otorga licencia ambiental a la sociedad La María S.A.S y Resolución No. 112-1480 del 22 de mayo de 2020 por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición.

Que mediante Resolución No. 112-4708 del 5 de diciembre de 2019, dentro de las funciones de control y seguimiento a las guías minero Ambientales del proyecto minero y planta se beneficio la "María" la Corporación impone media preventiva de amonestación escrita a la sociedad Mineros La María S.A.S, a través de su representante legal el señor Dorian Stiven Sosa Rivera; en donde se le requirió para que diera cumplimiento a lo siguiente:

"Ficha Masub 1. Manejo de material particulado y gases.

- 1 Definir parámetros para la ejecución de las medidas de manejo en los acopios temporales basando la frecuencia de implementación en factores como la cantidad y diámetro de estéril acopiado, altura de las pilas, velocidad del viento, temperatura y/o pluviosidad etc.

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/contenidos/OficinaJuridica/Anexos

2020/06/15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

- 2 *Proponer e implementar medidas de manejo del impacto de aumento de concentraciones de material particulado por desplazamiento de vehículos sobre carreteable tales como límites de velocidad, humectación en época seca y/o barreras naturales paralelas a la vía.*
- 3 *Presentar evidencias de las jornadas de capacitación de material particulado, gases y ruido, tales como, listados de asistencia y registros fotográficos*

Ficha Masub 3. Manejo de cuerpos de agua, aguas lluvias y escorrentía

- 4 *Realizar adecuaciones en las bocaminas, tendientes a evitar el riesgo por inundación al cual está expuesto el personal y la infraestructura dada la cercanía a las corrientes.*
- 5 *Especificar las fuentes hídricas en las cuales se va a realizar repoblación forestal, e indicar el tipo de especies nativas a utilizar.*
- 6 *Realizar un manejo separado de las aguas lluvias y subterráneas.*
- 7 *Implementar disipadores de energía para la descarga de las aguas residuales, que permitan mejorar las condiciones de entrega a la quebrada.*
- 8 *Disponer una zona de lavado de elementos de trabajo, botas, entre otros, para evitar que esta actividad se realice en las quebradas.*
- 9 *Recubrir las rondas de coronación con mortero y material pétreo, para evitar la erosión del talud por la concentración del flujo de las laderas.*
- 10 *Llevar una bitácora de mantenimientos al sistema de sedimentación, que sirva de evidencia de cumplimiento y control*
- 11 *Adecuar en el sedimentador un sistema de aforo que permita registrar fácilmente el caudal tratado.*

Ficha Masub 4. Manejo de aguas residuales de mina, beneficio y transformación

- 12 *Realizar desmantelamiento y retirar la estructura del entable que se encuentra en UPM La María y considerar realizarle su respectivo cierre y abandono.*
- 13 *Definir las actividades para el manejo de aguas industriales de la planta de beneficio.*

Ficha Masub 5. Manejo de aguas residuales domésticas.

- 14 *Realizar descripción a profundidad de las actividades realizadas para el manejo de aguas residuales domésticas mediante la adecuación de baterías sanitarias permanentes con biodigestor asociado para el tratamiento de las aguas residuales domésticas.*
- 15 *Implementar señalización tanto para la ubicación del sistema de tratamiento, como a su delimitación.*

Ficha Masub 6. Manejo de estériles

- 16 *Realizar mantenimiento a los gaviones elaborados con material estéril para la contención de la disposición de estériles ubicado en la Bocamina La Virgen, dado que se encuentran en mal estado.*

Ficha Masub 7. Manejo de erosión

- 17 *Construir estructuras de disipación de energía para evitar la erosión y recubrir todas las zanjas de coronación en los taludes de las bocaminas. Adicionalmente revisar los procesos erosivos presente en el área del subcontrato de formalización y realizar el manejo propuesto en el documento presentado.*

Ficha Masub 8. Manejo de hundimientos

- 18 *Definir el método de explotación a implementar en las bocaminas para continuar con las actividades de extracción y así poder implementar las medidas de manejo propuestas en el documento presentado.*

Ficha Masub 9. Manejo de combustibles y sustancias químicas.

- 19 Designar un área para fines de almacenamiento aislada del suelo, impermeabilizada de los elementos y señalizada con su respectivo kit de derrames asociado.
- 20 Seleccionar una empresa de recolección autorizada para el manejo, transporte y disposición de las sustancias y combustibles utilizados y demás materiales que entran en contacto con los mismos.

Ficha Masub 10. Manejo de residuos peligrosos y no peligrosos

22. Identificar los puntos o fuentes de generación de residuos y determinar las cantidades aproximadas para establecer un control sobre estas.
23. Adecuar el sitio de acopio temporal de residuos sólidos, con un piso impermeabilizado, provista de techo (teja o zinc) y cerramiento para evitar el ingreso de animales, el área deberá contar además con cárcamo y cajilla para la recolección de posibles lixiviados, lo mismo que con compartimientos individuales que permitan la clasificación acorde con el código de colores que se adopte para cada tipo de residuo.
24. Implementar centro de acopio temporal para los residuos peligrosos, acogiendo los lineamientos propuestos en la presente ficha.

Ficha Masub 11. Manejo de residuos sólidos industriales – colas

25. Realizar una descripción más detallada de cada uno compuestos químicos en las colas de la planta de beneficio y definirlo en el plan de manejo ambiental. Implementar un procedimiento para la neutralización.

Ficha Masub 12. Manejo de sustancias químicas – cianuro

26. Realizar una descripción a profundidad del manejo de sustancias químicas en el proyecto y designar un área para el almacenamiento de reactivos e insumos.

Ficha Masub 13. Manejo paisajístico

27. Definir las especies que serán utilizadas en los procesos de recuperación, rehabilitación y revegetalización, con el fin de verificar su idoneidad. Se deberá especificar cuáles serán utilizadas para cada proceso propuesto.
28. Cuantificar las áreas que serán objeto de manejo paisajístico con el fin de definir la densidad de siembra, número de especies a sembrar, costos, entre otros.

Ficha Masub 14. Programa recuperación y rehabilitación

29. Cuantificar las áreas que serán sujetas a procesos de rehabilitación, recuperación o reforestación y allegar mediante cronograma, los procesos metodológicos que se llevarán a cabo.
30. Definir las especies que serán utilizadas en los procesos de recuperación, rehabilitación y revegetalización, con el fin de verificar su idoneidad. Se deberá especificar cuáles serán utilizadas para cada proceso propuesto.
31. Definir los usos de suelo que se darán a las zonas de intervención una vez estas sean abandonadas. Estos deberán estar articulados con los instrumentos de planificación territorial tales como el POMCA.

Ficha Masub 15. Manejo de flora y fauna

32. Establecer cuáles serán las especies a utilizar en los procesos de recuperación y rehabilitación y en qué áreas se llevará a cabo cada proceso.

Ficha Masub 16. Contratación mano de obra

33. Aclarar el proceso de contratación de mano de obra, donde se describa desde el proceso de identificación de los cargos requeridos, establecimiento de perfiles, reclutamiento y

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co

23 Dic 15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



contratación. En dicha estrategia debe quedar claro el proceso de divulgación y difusión a las comunidades.

- 34.** *Establecer los indicadores mediante los cuales se hará el monitoreo y seguimiento al programa de contratación de mano de obra.*
- 35.** *Presentar un cronograma de implementación de medidas de manejo para cada ficha, donde se especifique el tiempo requerido cada actividad planteada, que permita hacer un análisis del estado de cumplimiento de las actividades.”*

De acuerdo a lo anterior, la sociedad La Maria , allego a la Corporacion mediante escrito con radicado No. 112-1150 del 03 marzo de 2020, la respuesta a los requerimientos de la Resolución No. 112-4708 del 5 diciembre de 2019, que impone la medida preventiva de amonestacion; razon por la cual el equipo tecnico de la oficina de Licencias Ambientales de la Corporación evalua dicha informacion y realiza el control y seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolucion No. 112-4708 del 5 de diciembre de 2020, la cual genero el informe tecnico No. 112-0688 del 4 de junio de 2020, el cual hace parte integral de la presente actuación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que el Artículo 278 de la Ley 685 de 2001 dispone que se adoptaran términos de referencia normalizados, aplicables en la elaboración, presentación y aprobación de los estudios mineros, guías técnicas para adelantar los trabajos y obras en los proyectos mineros y procedimientos de seguimiento y evaluación para el ejercicio de la fiscalización.

Que el artículo 5° de la Resolución 1258 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dispone que : *“La autoridad ambiental regional con jurisdicción en el área de localización de las actividades mineras objeto de formalización, realizará el seguimiento y control de la implementación de la guía ambiental y podrá imponer mediante acto administrativo las medidas de manejo adicionales que considere pertinentes.”*

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Así mismo, la citada disposición legal establece en su artículo 35 que el levantamiento de las medidas preventivas se realizará de oficio o a petición de parte, cuando se

Compruebe que han desaparecido las causas que las originaron; situación que no se evidencio en lo establecido en el informe tecnico No. 112-0688 del 4 de junio de 2020.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Una vez evaluada la información contenida en el Informe técnico 112-0688 del 4 de junio de 2020 se evidencio lo siguiente:

1. Respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante Resolución No. 112-4708 del 5 diciembre de 2019, se da cumplimiento al 71.87% de los requerimientos, el 25% presenta cumplimiento parcial y el 3.12% no presenta cumplimiento correspondiente a la actividad de cuantificación de áreas que serán objeto de manejo paisajístico, del cual se tiene la siguiente apreciación:

- El usuario propone dentro de la lista de veinticinco (25) especies a establecer en el marco de este programa diez (10) especies que son exóticas y para las cuales, la Corporación no recomienda su establecimiento debido a las implicaciones ecológicas que pueden traer en el ecosistema, sumado a lo anterior, no se especifica en cuál de los procesos será utilizada cada una de las especies propuestas y la justificación de su elección que debe responder al cumplimiento de ciertos criterios.

Es de resaltar que la anterior aplica también para los programas Ficha Masub 14. Programa recuperación y rehabilitación y Ficha Masub 15. Manejo de flora y fauna, ya que, en ambos se hacía el mismo requerimiento y el usuario dio la misma respuesta para todos ellos.

- La especie (*Swinglea glutinosa*) que se propone para el manejo paisajístico de las 6 UPM activas es exótica y como se mencionó anteriormente la Corporación no la acepta para ningún proceso de revegetalización, compensación o rehabilitación, adicionalmente, el usuario no presenta esquemas ni descripción de los arreglos que serán utilizados, si este va a ser lineal o se realizará en franjas. Tampoco se presenta el presupuesto asociado a la implementación de esta medida de manejo.

Es importante resaltar que la mayor parte de los requerimientos que presenta cumplimiento parcial corresponde a evidencias documentales de la ejecución de actividades contemplada en las diferentes fichas de manejo ambiental en las guías minero ambientales.

Que en virtud de lo anterior este despacho considera que aunque no se evidencia incumplimientos que puedan generar afectación al desempeño ambiental del proyecto minero; la mayoría de requerimientos corresponde a evidencias documentales de la ejecución de actividades contemplada en las diferentes fichas de manejo ambiental en las guías minero ambientales, por lo tanto son pruebas que deben reposar en el expediente ya que sirven de soporte para el debido control y seguimiento al proyecto minero; por lo tanto se ratificara la medida preventiva hasta que desaparezcan las situaciones que la generaron.

PRUEBAS

- Escrito No 112-1850 del 4 de abril de 2019
- Escrito con radicado No. 112-2990 del 12 de junio de 2019
- Resolución No. 112-1171 del 14 de abril de 2020
- Resolución No. 112-1480 del 22 de mayo de 2020
- Escrito con radicado No. 112-1150 del 03 marzo de 2020.
- Informe técnico No. 112-0688 del 4 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR Y MANTENER LA MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACION ESCRITA impuesta mediante la Resolución No. 112-4708 del 5 de diciembre de 2020, a la Sociedad **MINEROS LA MARÍA SAS**, identificada con Nit No. 901209362-9, representada legalmente por el señor **DORIAN STIVEN SOSA RIVERA**, la cual realiza sus actividades mineras dentro del subcontrato de formalización minera para la explotación económica de un yacimiento de oro en veta, que se desarrolla en el corregimiento de Providencia, Municipio de San Roque, Antioquia, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta actuación.

Parágrafo: La medida continua vigente hasta tanto no desaparezcan en su totalidad las causas por las que se impuso dicha medida.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **MINEROS LA MARÍA SAS**, para que realice las siguientes actividades y allegue las evidencias en el primer informe de cumplimiento ambiental:

Físico

Ficha Masub 1. Manejo de material particulado y gases

1. Presentar evidencias de las capacitaciones realizadas en material particulado, gases y ruido, tales como, listados de asistencia y registros fotográficos, de acuerdo con el cronograma propuesto.

Ficha Masub 3. Manejo de cuerpos de agua, aguas lluvias y escorrentía

2. Allegar registro fotográfico de los disipadores de energía para la descarga de las aguas residuales construidas la segunda semana de marzo según el cronograma de cumplimiento guías minero ambientales.
3. Presentar las evidencias del manejo separado de las aguas subterráneas y de aguas lluvias de la bocamina La Reja.
4. Entregar evidencias fotográficas del tratamiento realizado a las obras de coronación una vez sean terminadas en su totalidad.
5. Allegar evidencia de la implementación realizada para realizar las mediciones de caudal tratado en los sedimentadores, implementación llevada a cabo en la segunda semana de marzo según el cronograma de cumplimiento guías minero ambientales.

Ficha Mansub 4. Manejo de aguas residuales de mina, beneficio y transformación

6. Remitir los certificados de disposición final de los residuos sólidos resultantes de las labores de cierre y abandono de la estructura del entable que se encontraba en UPM La María.

Ficha Mansub 5. Manejo de aguas residuales domésticas

7. Realizar descripción a profundidad de las actividades realizadas para el manejo de aguas residuales domésticas mediante la adecuación de baterías sanitarias permanentes con biodigestor asociado para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, dado que la información presentada no cumple con lo solicitado por Cornare.

Ficha Mansub 8. Manejo de hundimientos

8. Dado que las tendencias de la veta presentan buzamiento hacia el noroeste y el método de explotación propuesto es de cámaras y pilares, la cantidad de material estéril que se produce no se queda todo en profundidad (rellenando celdas), por lo cual es necesario indicar el proceso para disposición de este material estéril.
9. Dado que en algunas unidades mineras, se implementará el método de Cámaras y Pilares, el cual no permite la disposición de material estéril al interior del túnel, se debe indicar el proceso de disposición de este material.

Ficha Masub 10. Manejo de residuos peligrosos y no peligrosos

10. Identificar los puntos o fuentes de generación de residuos y determinar las cantidades aproximadas para establecer un control sobre estas, de acuerdo con el cronograma propuesto.
11. Implementar centro de acopio temporal para los residuos peligrosos, acogiendo los lineamientos propuestos en la presente ficha.

Biótico

Ficha Masub 13. Manejo paisajístico

12. Las diez (10) especies exóticas que se proponen en el programa deberán ser reemplazadas por otras especies nativas que puedan cumplir con los objetivos propuestos.

Nota: Es de resaltar que la anterior recomendación aplica también para los programas Ficha Masub 14. Programa recuperación y rehabilitación y Ficha Masub 15. Manejo de flora y fauna, ya que, en ambos se hacía el mismo requerimiento y el usuario dio la misma respuesta para todos ellos.

13. Reemplazar la especie exótica limón sunglia (*Swinglea glutinosa*) por una especie nativa que cumpla con los criterios que permitan alcanzar los objetivos propuestos.
14. Aclarar cuáles serán los arreglos de vegetación (en cuadro, por franjas, tres bolillos, etc.) a utilizar con cada uno de los procesos que se proponen para el manejo paisajístico.
15. Presentar el respectivo presupuesto para la ejecución de las medidas de manejo propuestas dentro del programa, en este deberá evidenciarse claramente los recursos económicos necesarios para el componente de vegetación a establecer.

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/Menu/Actividad/Judicial/Anexos 23 de 25 F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Social

Ficha Masub 16. Contratación mano de obra

16. Se recomienda al usuario en los procesos de participación y socialización con las comunidades, presentar las vacantes a los líderes comunitarios y comunidad en general la respectiva divulgación a los actores que se encuentren en el territorio, como JAC, docentes, etc. además presentar en los Informes de Cumplimientos Ambiental, los respectivos soportes de verificación.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la Sociedad Mineros La María S.A, que respecto a las actividades donde se indica que no se cuenta con planta de beneficio construida, en el área del subcontrato de formalización además que el beneficio se realiza en las instalaciones de Antioquia Gold, y por lo tanto, no se generan aguas industriales, el cumplimiento de las recomendaciones será verificado en visita de control y seguimiento al proyecto por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto administrativo a la sociedad **MINEROS LA MARÍA SAS**, identificada con Nit No. 901209362-9, a través de su representante legal el señor **DORIAN STIVEN SOSA RIVERA**.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

*Expediente: 56701033218
Proyectó: Sandra Peña /Abogada
Fecha: 11 de junio de 2020*